



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 27 de febrero de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de febrero de 2025, Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2025-MPC-CHIVAY de fecha 27 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las cuales señala que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, esto es concordante a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se señala que: "Autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Es así como la autonomía municipal puede definirse como la capacidad que tienen las municipalidades en asuntos políticos, económicos y administrativos, ejerciendo de manera independiente, pero en el marco de la Ley, competencias y funciones que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución del Estado, en este sentido son competencias entre otros para organizar, reglamentar y administrar los tributos que por norma fueron conferidos a su responsabilidad, en ese sentido estas facultades permiten que las municipalidades gestionen sus recursos económicos de forma independiente, siempre que sus decisiones se ajusten a las leyes nacionales que regulan la materia tributaria, promoviendo así el desarrollo local y la prestación adecuada de servicios públicos.

Que, de acuerdo con el artículo 74 de la Constitución Política del Estado las cuales señala que: "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley."

Que, el numeral 8 del artículo 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone las atribuciones del Consejo Municipal, precisando lo siguiente: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indicando que: "(...) Artículo 39, Normas municipales: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "(...) Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2023-EF, dispone que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley... (...)";

Que, el artículo 69-A de la norma antes mencionada, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada; así como, los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

Que, de la misma manera, el artículo 69-B del citado marco normativo, establece que las municipalidades pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado, con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital o departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con votación por Unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, APROBADOS AL AÑO 2019 CON EL REAJUSTE DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC PARA EL PERIODO 2025, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ACTUALIZACIÓN de los Arbitrios Municipales con el IPC señalado en la Resolución Jefatural N° 301-2024-INEI, siendo el porcentaje del 1.90%, siendo las nuevas tasas para el 2025 de la siguiente manera:

TASA DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS 2025

N	RESIDUOS MUNICIPALES	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	TASA DIARIA
A	RESIDUOS NO DOMICILIARIOS			
1	COMERCIO (TIENDAS, BODEGAS, LIBRERÍA, INTERNET, ETC.)	66.75	5.56	0.19
2	HOTELES Y RESTAURANTE	291.13	24.26	0.81
3	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	821.79	68.48	2.28
4	INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS	61.91	5.16	0.17
5	LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE VIAS)	6.94	0.58	0.02
6	MERCADO	121.24	10.10	0.34
B	RESIDUOS DOMICILIARIOS	96.00	8.00	0.27

TASA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES 2025

APLICACIÓN DE IPC TASA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES

N	UBICACIÓN DE PREDIOS	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	TASA DIARIA
1	CON FRENTERA A ÁREA VERDE O PARQUE (UNA CUADRA A LA REDONDA)	82.43	6.87	0.23
2	SIN FRENTERA A MAYOR DISTANCIA (SEGUNDA CUADRA A MAS)	29.61	2.47	0.08
	TASA GENERAL	99.00		

TASA DE SERENAZGO 2025

N	RUBROS	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	TASA DIARIA
---	--------	------------	--------------	-------------

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

A	SERVICIO DE SERENAZGO NO DOMICILIARIO			
1	COMERCIO (TIENDAS, BODEGAS, LIBRERÍA, INTERNET, ETC.)	294.52	24.54	0.82
2	HOTELES Y RESTAURANTE	789.48	65.79	2.19
3	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	2,030.09	169.17	5.64
4	INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS	324.81	27.07	0.90
6	MERCADO	487.22	40.60	1.35
B	SERVICIO DE SERENAZGO DOMICILIARIO	109.49	9.13	0.30

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier normativa que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos, unidades orgánicas y áreas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente a Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Administración Tributaria, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. – PRECISAR, que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo E. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287